



REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54-810-4089-001-2016-00046-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO S.A.
DEMANDADO: LUIS ALFREDO CARDENAS CARDENAS

Al despacho del señor juez informando que dentro del proceso ejecutivo seguido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en contra del señor **LUIS ALFREDO CARDENAS CARDENAS** identificado con cédula No. 7.162.989, se allego renuncia del apoderado de la parte demandante y solicitud de aprobación de la cesión de crédito. Sírvasse disponer.

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

NELCY MENDOZA PARADA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBÚ.

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Entra el Despacho a decidir sobre la solicitud de cesión de crédito, suscrito por el doctor **JONATHAN ANDRES SANTAMARIA AMADO**, identificado con cédula 1.096.618.413 de La Paz (Santander), actuando en calidad de Apoderada General del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en su calidad de demandante figurando como - **CEDENTE** y la Doctora **AYDEE MARQUEZA MARSIGLIA BELLO** identificada con cédula No. 52.802.973 de Bogotá, como apoderada general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, actuando en calidad de **CESIONARIO**; este despacho de conformidad con los artículos 1969 y 1970 del Código Civil, accede a reconocer y tener al cesionario para todos los efectos legales como titular o subrogatorio del crédito, derechos y privilegios que le correspondan a la entidad cedente dentro de este proceso.

Ahora bien, en atención al escrito de renuncia al mandato, presentado por el abogado **JOSE IVAN SOTO ANGARITA** identificado con cédula No. 13.481.428 de Cúcuta y T.P. No. 84.914 del Consejo Superior de la Judicatura; el despacho, por ser viable y procedente a ello accede; en consecuencia, **ACÉPTESE** la renuncia al poder otorgado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Finalmente, **REQUIÉRASE** a la entidad cesionaria **CENTRAL DE INVERSIONES S.A** para que constituya apoderado judicial que en adelante represente sus intereses dentro de la presente Litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ



JUEZ JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL TIBÚ

El presente auto se notifica por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO hoy (25) de ABRIL de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 a.m.

La secretaria,

NELCY MENDOZA PARADA

Firmado Por:
Saul Antonio Medina Estupiñan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibu - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3473b8314d3a31cd18d57bc5bdf560ea3c132bf7b949b09279d0bdd5b0154da3**
Documento generado en 25/04/2024 09:12:58 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CMP
RADICADO: 54-810-4089-001-2021-00098-00

Al despacho del señor Juez el presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR NELSON DURAN BERMON (QEPD)** informando que la demandada fue notificada a través de **CURADOR AD-LITEM** el doctor **JOSE GREGORIO GONZALEZ SANABRIA**, nombrado por este despacho y quien dentro del término legal recorrió el traslado de la demanda, pero no propuso medios exceptivos. Sírvese disponer.

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

NELCY MENDOZA PARADA
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE TIBÚ.

Cúcuta, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra al Despacho el proceso ejecutivo promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR NELSON DURAN BERMON (QEPD)**, para decidir de fondo sobre el mismo.

Teniendo en cuenta que la parte demandada, fue notificada a través de **CURADOR AD-LITEM** el doctor **JOSE GREGORIO GONZALEZ**, nombrado por este despacho para que representara en esta ejecución a los demandados, quien dentro del término legal recorrió el traslado de la demanda, pero no presentó medios exceptivos alguno, por lo que de conformidad con el inciso 2 del artículo 440 del Código General del Proceso, se ordena seguir adelante la ejecución a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y a cargo de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR NELSON DURAN BERMON (QEPD)**, conforme al auto que libró mandamiento de pago de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), igualmente ordénese efectuar el remate, de los bienes que se llegaren a embargar dentro del proceso de la referencia, previo el lleno de los requisitos legales y a su vez practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada.

De igual manera se fijará el valor de las agencias en derecho la suma de **UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.079.334)**

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUEZ PROMISCO MUICIPAL DE TIBÚ**, Norte de Santander.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y en contra de los **HEREDEROS**



DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR NELSON DURAN BERMON (QEPD), conforme se dispuso en el auto que libró mandamiento de pago de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: EFECTÚESE el remate de los bienes que se llegaren a embargar dentro del presente proceso, conforme a lo motivado.

TERCERO: CONDÉNESE en costas a la parte demandada, teniéndose como agencias en derecho la suma de **UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.079.334) M/CTE.** conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído

CUARTO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito, tal como lo dispone el artículo 446 del C. G. del P

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN
JUEZ**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TIBÚ
El presente auto se notifica por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO hoy (25) de ABRIL de
dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 a.m.
La secretaria
NELCY MENDOZA PARADA

Firmado Por:
Saul Antonio Medina Estupiñan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibu - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dc13330dc07b021a9447615a625529eb48415a23171d525e123b42acce575cd**

Documento generado en 25/04/2024 09:20:26 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>